

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**NORMAS DE CONVIVENCIA
PLANTEL TULTITLAN 194
CICLO 1.24.25**

EN APEGO A LAS REGLAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL SISTEMA CONALEP, COMO ESTUDIANTE EXPRESO MI VOLUNTAD DE GOZAR DE LOS DIFERENTES DERECHOS Y DE DAR CUMPLIMIENTO A MIS OBLIGACIONES:

Artículo 114.- Una vez concretada la inscripción, el alumnado adquiere los siguientes derechos y obligaciones:

A. Derechos

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones en la materia;
- II. Recibir de parte de las autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicios del plantel CONALEP, así como de sus compañeras y compañeros, un trato justo, digno y de respeto;
- III. A expresar sus ideas libremente a título personal y a nombre del Sistema CONALEP cuando se le requiera, sin más limitaciones que asumiendo en todo momento una conducta de respeto a las ideas de otras y otros y no propiciar el deterioro o perturbar el funcionamiento del plantel CONALEP;
- IV. A conocer el Plan y los Programas de estudio que lo conforman, así como la forma de evaluación, acreditación y regularización; los recursos y ambientes académicos requeridos para el proceso enseñanza-aprendizaje del cual es sujeto;
- V. A recibir un programa de inducción impreso, electrónico o verbal que le permita conocer el Sistema CONALEP
- VI. A que se cumpla en tiempo y forma el plan de estudios vigente de la carrera en que se encuentra inscrito;
- VII. A ingresar a talleres y laboratorios en los horarios determinados, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Plantel CONALEP;
- VIII. A hacer uso del servicio de biblioteca del plantel CONALEP en el cual se encuentra inscrito, de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel CONALEP para tal efecto;
- IX. A hacer uso del equipo, instalaciones, herramientas y materiales destinados a la realización de las prácticas en laboratorios y talleres, de acuerdo con los requisitos establecidos por el plantel CONALEP;
- X. A recibir de manera personal, de acuerdo con la programación y medios establecidos para ello, información acerca de los resultados de su evaluación;
- XI. A solicitar en caso de inconformidad, rectificación de calificación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 95 de estas Reglas;
- XII. A solicitar su evaluación con fines de certificación de competencias;
- XIII. A elegir o ser electo como representante de grupo;
- XIV. A que se le emita por escrito recibo de los documentos originales que entregue como requisito para los servicios educativos que solicite;
- XV. A solicitar beca de acuerdo con la normatividad establecida para tal efecto;
- XVI. A hacer uso de las instalaciones deportivas, culturales o de esparcimiento del plantel CONALEP, de acuerdo con las disposiciones y requisitos determinados;
- XVII. A participar en actividades deportivas, culturales y sociales organizadas por el CONALEP, sin ser excluido o discriminado, debido a su edad, identidad étnica, origen natural, género, estado civil, condición social, condición de salud, discapacidad, preferencia sexual, religiosa o política;
- XVIII. A conocer los mecanismos, medios o formas en el que se le evaluarán las competencias. Para tal efecto el personal docente tendrá la obligación de informar el mecanismo en los primeros días del periodo semestral;
- XIX. A recibir, en los primeros 30 días naturales de haber iniciado las clases, el documento de identificación que le acredite como estudiante del plantel CONALEP;



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- XX.** A recibir una cuenta de correo electrónico institucional;
- XXI.** A ser incorporado al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad del IMSS, cuando no cuente con la misma o similar protección por parte alguna institución de seguridad social; y
- XXII.** A interponer ante el Comité Técnico Escolar del plantel CONALEP, el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 124 de estas Reglas.

B. Obligaciones

- I.** Identificarse con la credencial oficial expedida por las autoridades del plantel CONALEP y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se le requiera;
- II.** Portar uniforme escolar en caso de que así se haya acordado por escrito en reunión entre autoridades del plantel CONALEP, madres, padres, tutoras, tutores y/o estudiantes mayores de edad, conforme a la Guía de Identidad Gráfica Institucional. En caso de que se convenga entre las partes el uso de uniformes, y con el objeto de proteger el gasto familiar, este deberá ser el mismo modelo, por lo menos para los tres años que cursa una persona estudiante su carrera regularmente, debiendo mantener la imagen institucional y características generales autorizadas por la Dirección General del CONALEP;
- III.** Cumplir con las disposiciones acordadas entre titularidad de la dirección del Plantel CONALEP y las madres, padres, tutoras o tutores en cuanto a los criterios de presentación personal como corte de cabello, uso de prendas de vestir, joyas entre otros, así como el uso de los sanitarios y áreas comunes. Las reuniones que se realicen con padres de familia para este tema deben llevarse a cabo de manera democrática y las decisiones deben ser tomadas por la mayoría de los presentes. Asimismo, el uso de los baños deberá ser conforme al sexo establecido en el acta de nacimiento, sin que esto suponga falta de respeto o discriminación a la preferencia de género;
- IV.** Presentar, cuando se le requiera por parte de la autoridad del plantel CONALEP, los documentos que acrediten, en su caso, la vigencia de derechos para recibir la protección por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra institución de seguridad social;
- V.** Asistir puntualmente a todas sus clases, laboratorios, talleres, prácticas, programas de desarrollo integral del estudiante, servicio social y prácticas profesionales o, en su caso, campos clínicos, en el lugar y a la hora previamente establecidos, supeditándose al registro y control que existen para tal efecto;
- VI.** Cumplir con las actividades académicas solicitadas por el personal docente, participar en las actividades de evaluación señaladas en el programa de estudios, así como los programas que contribuyen a la permanencia y desarrollo del estudiante, establecidos por el CONALEP;
- VII.** Cumplir con sus obligaciones académicas y requisitos para la obtención de sus documentos oficiales de certificación y de titulación, como prácticas profesionales, servicio social entre otros;
- VIII.** Comportarse de manera respetuosa y honesta dentro del plantel CONALEP, con las autoridades, personal administrativo y personal docente, compañeras, compañeros y sociedad en general;
- IX.** Abstenerse de organizar, realizar o participar en cualquier tipo de actos de índole político, religioso, laboral u otros que deterioren las instalaciones o perturben el funcionamiento del plantel CONALEP;
- X.** Participar en los procesos de evaluación que para tal efecto establezca el CONALEP;
- XI.** Participar en los programas de apoyo a la comunidad y de protección civil, cuando se le solicite;
- XII.** Cumplir con lo establecido en el reglamento o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas, así como otros espacios de uso común, determinados por el plantel CONALEP;
- XIII.** Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil o higiénicas, dictadas por el plantel CONALEP con el fin de preservar su salud o su seguridad;
- XIV.** Cumplir con los mecanismos, medios o formas en el que se le evaluarán las competencias; y
- XV.** Cumplir con las obligaciones que señalan estas Reglas y las demás disposiciones aplicables.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

De igual manera tengo conocimiento y estoy consiente de las acciones que son consideradas infracciones no graves y graves, así como las consecuencias en caso de incurrir en ellas, mismas que se detallan a continuación:

Capítulo II. De las Infracciones

Artículo 117.- Se consideran infracciones no graves, las siguientes:

- I. No portar el uniforme escolar, cuando se haya acordado por escrito en reunión entre autoridades del plantel CONALEP, madres, padres, tutoras o tutores y notificado a las personas estudiantes;
- II. No portar la credencial escolar del CONALEP autorizada por el CE, RCEO y UODCDMX;
- III. Incumplimiento a las reglas de convivencia establecidas por la titularidad de la dirección del plantel CONALEP en acuerdo por escrito con madres, padres, tutoras o tutores y notificadas a las personas estudiantes;
- IV. Incurrir en conductas inadecuadas o en actos de indisciplina en el plantel CONALEP o fuera del mismo, donde esté realizando cualquier actividad relacionada con su formación y que esté bajo la responsabilidad del plantel CONALEP; y
- V. Copiar en cualquier proceso de evaluación individualizada del aprendizaje o reproducir total o parcialmente trabajos o información de otras personas estudiantes o de personal docente, para presentarlos como propios en sus evaluaciones.

Artículo 118.- Se consideran infracciones graves, las siguientes:

- I. Faltar al respeto a cualquier integrante de la comunidad del Sistema CONALEP;
- II. Suplantar a cualquier autoridad del plantel CONALEP o alguna otra persona estudiante;
- III. Portar, usar o vender armas de fuego, blancas u otras de cualquier tipo;
- IV. Sustraer sin autorización por escrito, información, documentación, libros, herramientas, materiales o equipo del plantel CONALEP;
- V. Ingerir, portar, distribuir, vender y/o comprar dentro del plantel CONALEP o su área de influencia, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier tipo de sustancia adictiva prohibida, o ingresar al plantel CONALEP bajo los efectos de sustancias adictivas o en estado de ebriedad;
- VI. Apoderarse de las instalaciones o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel CONALEP;
- VII. Agredir física o verbalmente, por sí o por interpósita persona, así como a través de impresos en medios físicos o electrónicos como las redes sociales, a cualquier integrante de la comunidad del Sistema CONALEP o a quien tenga relación con éste;
- VIII. Dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento del plantel CONALEP;
- IX. Falsificar, sustraer o alterar por cualquier medio documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;
- X. Apoderarse de cuentas y/o contraseñas asignadas a servidores públicos y docentes del plantel CONALEP, para acceder a los sistemas informáticos oficiales del Sistema CONALEP y alterar registros existentes o incorporar información no autorizada;
- XI. Cometer algún delito en las instalaciones del plantel CONALEP o área de influencia del mismo; y
- XII. Difundir videos y/o escritos de manera física o virtual que dañen la imagen de cualquier integrante de la comunidad CONALEP o del Sistema CONALEP.

Capítulo III. De las Sanciones

Artículo 119.- Las sanciones impuestas por el Comité Técnico Escolar del plantel CONALEP a la persona estudiante que infrinja las disposiciones establecidas en estas Reglas, así como en la normatividad institucional vigente, son las siguientes:

- I. Amonestación escrita;
- II. Baja temporal;
- III. Baja definitiva; y
- IV. Económica, en términos del Reglamento de Bibliotecas del Sistema CONALEP, o cualquier otra disposición en materia de infraestructura y equipamiento.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



conalep
ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 120.- Se aplicará amonestación escrita cuando la persona estudiante incurra en las infracciones establecidas en el artículo 117 de estas Reglas o aquellas que a juicio del Comité Técnico Escolar del plantel CONALEP considere como infracciones no graves al no provocar daño o alteración del orden.

Artículo 121.- La persona estudiante que acumule tres amonestaciones escritas durante el tiempo que dure su formación, se hará acreedor a una baja temporal hasta por un periodo semestral.

Artículo 122.- Se aplicará baja definitiva a la persona estudiante que incurra en las infracciones establecidas en el artículo 118 de estas Reglas, el Comité Técnico Escolar del plantel CONALEP deberá considerar las condiciones y circunstancias de los hechos que la motivaron para aplicar la sanción.

De igual manera las siguientes, en complemento a lo establecido en las REGLAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL SISTEMA CONALEP y en ciertos aspectos de forma más específica:

- I. El uniforme escolar de gala autorizado y completo (zapatos escolares negros) deberá ser portado los lunes, de martes a viernes podrán portar el uniforme de pants autorizado y completo. Ninguna otra prenda suple ambos uniformes y no están permitidas las prendas extras a excepción de temporada invernal y solo en ese caso deberán portarse debajo del uniforme.
- II. El corte de cabello para hombres deberá ser casquete regular completo, sin grecas, líneas o cortes de moda. De igual manera el cabello teñido no está permitido; en el caso de mujeres no están permitidos colores extravagantes.
- III. El uso de piercings no está permitido dentro de las instalaciones de plantel.
- IV. Todo tipo de gorra, sombrero o gorro no está permitido dentro de las instalaciones del plantel.
- V. El horario de apertura de la puerta en cada turno es 6:30 hrs, 11:50 hrs y 13:50 hrs respectivamente. El cierre de la puerta tras su apertura será a las 7:10 hrs, 12:10 hrs y 14:10 hrs. La salida de cada turno es 13:30 hrs, 18:50 hrs y 20:30 hrs respectivamente. No se dejará a ningún(a) estudiante fuera del plantel, toda situación de inasistencias, retardos o incumplimiento de normas será notificada a madre, padre, tutora o tutor como parte de las acciones de seguimiento del área de Orientación Educativa.
- VI. El uso de la credencial escolar es indispensable desde su ingreso hasta su egreso, de forma visible y debe presentarse para todo tipo de trámite en las diferentes áreas.


Lic. Benito Enrique Salazar Fragoso
Director del Plantel




Lic. Emmanuel Osorio Vargas
Jefe de Proyecto de Servicios Educativos

Estoy de acuerdo

Estoy de acuerdo

NOMBRE Y FIRMA DE MADRE, PADRE, TUTORA O TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL ESTUDIANTE

Las Reglas de convivencia escolar es un documento público para toda la comunidad perteneciente al Sistema CONALEP y puede ser consultado en la siguiente dirección:

https://www.conalep.edu.mx/sites/default/files/2023-09/50_Reglas_de_Convivencia_Escolar_3SO_JD_firma.pdf

